



IEAEY

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

ÍNDICE

	Página
1. Presentación	3
2. Marco Jurídico	5
3. Filosofía del IEAEY	6
4. Código de Conducta	8
5. Acciones en caso de Incumplimiento	21
6. Responsabilidad Social	21
7. Glosario	22
8. Actualizaciones y autorización	22




CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Con el objetivo de implementar y fortalecer la cultura de trabajo con valores éticos y que promuevan el buen comportamiento de los servidores públicos que conforman al Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, es indispensable partir del reconocimiento de las posibles causas que pudieran ocasionar conflictos de interés ya sea de índole individual o general.

Con base al reconocimiento y conocimiento de estas situaciones el Comité de Ética del IEAEY ha determinado presentar una serie de actividades enfocadas a recordar al personal Administrativo y Operativo, Coordinadores, Responsables de Área, Jefes de Departamentos y Unidades así como al Director, sobre el correcto actuar que deben desempeñar para dirigir su comportamiento al bien común y pensando siempre en el beneficio del colectivo. De esta manera, se promueve en los empleados del instituto a vivir los valores, compartir la misión y el actuar del instituto para con los demás compañeros y al público en general.

1.- PRESENTACIÓN




El presente Código de Ética y Conducta define y desarrolla el comportamiento por el que debe conducirse el personal que conforma al Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, con el objetivo de impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia las normas de conducta en que debe sustentarse su actuar, con la total convicción de que la administración pública mejorará en la medida que los colaboradores del instituto a quienes se ha encomendado el qué hacer de esta dependencia, antepongan el interés general al personal, decidiendo siempre por el derecho y el bien común en aras del beneficio social y que asuman plenamente las responsabilidades que les asignan las leyes a manera de dar certidumbre y generar confianza a la ciudadanía.




Xim Villanueva



Como servidores públicos se debe de tener un sentido de pertenencia institucional, al ser miembros del IEAEY y este al ser un instituto ejemplar con presencia en todo el estado y con un impacto en el resto del país, donde se realiza una noble labor, que contribuye a transformar la vida de las personas que reciben los servicios educativos que el instituto ofrece, se debe anteponer en todo momento la aplicación de los valores, principios y conductas que rigen a esta dependencia.

 Por tanto, es necesario implementar un documento en el que se encuentre especificado un conjunto de reglas que establezcan de manera formal, cuál es el comportamiento que se espera del personal de esta institución, así como cuáles son las conductas que no pueden ser permitidas, con la finalidad de cumplir con los objetivos de forma eficiente y eficaz.

Este ordenamiento es de aplicación obligatoria para todo el personal bajo cualquier modalidad de la relación laboral existente, servicio social, prácticas profesionales o análogas con el IEAEY.



L.E. Kirbey del Jesús Herrera Chab
Director General del Instituto de Educación
para Adultos del Estado de Yucatán.




Xiivillan.

2.- MARCO JURÍDICO

I. Leyes federales

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

II. Leyes estatales

- 
- Constitución Política del Estado de Yucatán
 - Código de la Administración Pública de Yucatán
 - Ley de Acceso a la Información Pública para los Estados y Municipios de Yucatán
 - Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán

III. Reglamentos

- Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán
- Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para los Estados y Municipios de Yucatán

IV. Acuerdos

- Acuerdo SCG 4/2019 por el cual se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el jueves 31 de enero de 2019.




Xim Villarof



- Acuerdo SCG 6/2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el miércoles 7 de agosto de 2019.

V. Decretos

- 
- Decreto 349/2016 por el que se regula el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el jueves 18 de febrero de 2016.
 - Decreto 597/2018 por el que se modifica el Decreto 349/2016 por el que se regula el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el viernes 9 de marzo de 2018.

VI. Normatividad

- Acuerdo IEAEY 02/2017 por el que se expide el Estatuto orgánico del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el lunes 3 de julio de 2017.

3.- FILOSOFÍA DEL IEAEY

MISIÓN

El Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY), tiene como misión proporcionar a los jóvenes y adultos en rezago educativo, los medios para que obtengan una educación básica de

calidad, dotándolos de herramientas para su crecimiento personal y así alcancen una mejor condición de vida y contribuyan al desarrollo de Yucatán y de México.

VALORES

- Actitud de servicio.
- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Transparencia
- Equidad
- Cooperación
- Respeto

PRINCIPIOS Y CONDUCTAS

- Conocimiento, Aplicación y cumplimiento de las leyes, normas y políticas.
- Calidad en el Servicio
- Manejo de la Información
- Trato y Valores
- Asignación y Uso de Recursos
- Salud, Seguridad e Higiene
- Desarrollo Profesional
- Trabajo en Equipo



Xin Villanueva



4.- CÓDIGO DE CONDUCTA

I. Objetivo

El presente Código de Conducta, tiene como objetivo orientar el comportamiento del personal del instituto, con la finalidad de realizar la labor institucional en completo apego a valores y principios, proyectando una imagen institucional que cumpla los valores éticos, sociales y profesionales.



II.- Responsabilidad del Servidor Público del IEAEY

Incompatibilidades

- a) Todo servidor público del IEAEY tiene la obligación de conocer el Código de Ética y Conducta y sus actualizaciones periódicas, a fin de aplicarlo en sus actividades diarias, conforme a los valores, principios y conductas señaladas en el documento.
- b) Todo servidor público que incurra al incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética y Conducta, así como de los documentos normativos que regulan el desempeño del IEAEY, podrá ser sancionado de la manera administrativa o legal de acuerdo al criterio del Director General y la gravedad del caso.
- c) Cualquier situación o acción no contemplada en el presente Código de Ética y Conducta, será resuelta a criterio del Director General, aplicando las sanciones administrativas o legales pertinentes.
- d) Las instalaciones que pertenecen al instituto, son considerados "Áreas Libres de Humo", por lo tanto, no está permitido fumar en ellas.
- e) Para que el público en general pueda tener acceso a las instalaciones del IEAEY, se deberá presentar con una identificación oficial previo registro con el personal de vigilancia del instituto.




III. VALORES EN EL IEAEY

Actitud de servicio

Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Honestidad

 La actuación del personal del IEAEY está orientado a la atención y vigilancia permanente de la aplicación de las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes, a manifestar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de tal forma que sus pautas distintivas sean la integridad, la congruencia y la honradez.

Responsabilidad

El personal del IEAEY deberá realizar las funciones encomendadas, cumpliendo con las metas y objetivos trazados, asumiendo las consecuencias de sus actos y decisiones.

Transparencia

Los servidores públicos del IEAEY deberán colaborar y proporcionar información gubernamental apegada a la normatividad vigente aplicable, respetando la privacidad y confidencialidad de la misma.



Todo el personal del instituto deberá conocer y ser partícipe en el correcto manejo de los recursos financieros, humanos y materiales asignados al IEAEY.

Equidad

El personal del IEAEY deberá tratar por igual a los ciudadanos y compañeros de trabajo, evitando en todo momento dar un trato denigrante o descortés por razón de origen étnico, sexo, edad, condición social o económica, de salud, discapacidad, embarazo, lengua, religión, preferencias sexuales, estado civil u otras diferencias.

Cooperación

La relación laboral del personal del IEAEY deberá dirigirse con base al trabajo en equipo, uniendo fortalezas para desempeñar los planes y programas institucionales para el beneficio de la colectividad y confianza de los beneficiarios y la ciudadanía en general.

Respeto

La actuación de los servidores públicos del IEAEY se regirá por la utilización de trato digno y cordial a la ciudadanía en general, propiciando el diálogo cortés y el entendimiento mutuo, considerando la protección de los derechos humanos. Promueve la educación y la protección del medio ambiente.

IV. PRINCIPIOS Y CONDUCTAS

Conocimiento, Aplicación y cumplimiento de las leyes, normas y políticas que regulan la actuación y desempeño de mis funciones como servidor público.



Investigar, leer, conocer y aplicar las normativas vigentes en materia de derechos y obligaciones como servidores públicos, así como el actuar a desempeñar y el trato hacia el colectivo y la ciudadanía.

Los servidores públicos del IEAEY deben:

1. Conocer las disposiciones legales, lineamientos y criterios normativos internos y jurisdiccionales, necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Conducir mi desempeño laboral con estricto apego a la normatividad vigente aplicable que regule las funciones del cargo, puesto o comisión encomendada.
3. Respetar y aplicar con oportunidad, equidad e imparcialidad, la normatividad que rigen las funciones encomendadas.
4. Llevar a cabo las acciones y diligencias del procedimiento administrativo y operativo de ejecución, con estricto apego a derecho.
5. Solicitar al área competente, la emisión de criterios normativos en aquellos casos en que existan lagunas, vacíos legales, contradicción en la norma o en su interpretación.
6. Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.
7. Expresar a mi superior jerárquico inmediato, las dudas sobre los alcances de la normatividad y procedimiento aplicable.

Los servidores públicos del IEAEY no deben:

1. Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable, en busca de beneficios personales o para terceros.
2. Emplear criterios y normas distintas a las establecidas por la autoridad competente.
3. Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
4. Atribuirme funciones distintas a las encomendadas.



5. Incurrir en actos u omisiones que apliquen el incumplimiento de alguna disposición legal.
6. Realizar actos fuera del marco normativo emitidos por la autoridad competente.
7. Hacer o dejar de hacer alguna actuación para beneficiar a un tercero.
8. Falsear información en el llenado de documentos oficiales, que causen vicios de origen y que puedan ocasionar una afectación a los intereses del IEAEY.
9. Inducir al ciudadano, apoderado legal, trabajador o cualquier persona relacionada con ellos, a realizar acciones u omisiones en contra de cualquier disposición legal que cause afectación a los intereses del IEAEY.



Calidad en el Servicio

Desempeñar mis funciones con esmero, dedicación y vocación de servicio, actuando siempre con estricto apego a la normatividad vigente aplicable.

Los servidores públicos del IEAEY deben:

1. Orientar su trabajo con la misión del IEAEY y cumplir con las metas a las que se comprometieron a alcanzar, aportando al máximo su experiencia, profesionalismo, capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponda por Ley.
2. Cumplir con sus deberes con prontitud, puntualidad, actitud de servicio y calidad.
3. Mantener una conducta positiva, diligente e imparcial al proporcionar los servicios.
4. Alcanzar los resultados del proceso en el que participan dentro del tiempo prescrito y conforme a los estándares de costo y calidad.
5. Atender a los ciudadanos que acudan al Instituto de forma cortés, clara y precisa.
6. Orientar a la ciudadanía con oportunidad, eficiencia y eficacia.
7. Proporcionar a los ciudadanos la información que corresponda, a fin de propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones Institucionales, así como el ejercicio de sus derechos.

8. Asentar y utilizar correctamente la información autorizada y darle el uso exclusivo para el que fueron creados.
9. Fomentar conductas que promuevan una cultura de calidad en el servidor público.

Los servidores públicos del IEAEY no deben:

1. Ser negligentes.
2. Proporcionar de manera discrecional o preferente los servicios que brinde al ciudadano.
3. Excederse en el uso y ejercicio de sus facultades.
4. Comunicar a los ciudadanos en forma verbal, las irregularidades encontradas durante alguna revisión.
5. Obstaculizar o retrasar el trámite o atención de los asuntos y servicios a su cargo.
6. Extorsionar o tolerar la extorsión a los ciudadanos de los servicios del IEAEY.
7. Aceptar regalos a cambio de realizar algo o hacer promesa para un ciudadano.

Transparencia y Manejo de la información

Preservar la confidencialidad de la información que se maneje y de la que se tenga acceso, proporcionándola únicamente a la autoridad competente cuando me sea legalmente solicitada y cuando las disposiciones legales así lo permitan, garantizando la transparencia en el manejo de la misma.

Los servidores públicos del IEAEY deben:

1. Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
2. Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información del IEAEY, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
3. Tomar las disposiciones necesarias para asegurar la confidencialidad de los asuntos.



4. Generar información veraz, objetiva y completa para los ciudadanos, las áreas facultadas, o para quienes, conforme a la normatividad aplicable vigente, tengan derecho a recibir tal información.
5. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración de la información interna.
6. Utilizar, resguardar y proteger la información que se encuentre bajo su responsabilidad y de la que tenga acceso con motivo de las funciones encomendadas.
7. Proporcionar a las áreas competentes, la información derivada de procedimientos administrativos, constructivos y jurisdiccionales en forma oportuna, clara y con calidad.
8. Respetar en todo momento los canales de comunicación establecidos para solicitar o proporcionar información.
9. Asegurar que la información pública esté disponible y actualizada en los canales de comunicación del IEAEY para acceso y consulta de la ciudadanía, así como de las autoridades competentes.

Los servidores públicos del IEAEY no deben:

1. Entregar la información confidencial a terceros, unidades administrativas o ciudadanos no autorizados.
2. Difundir a terceros, información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del IEAEY.
3. Proporcionar información que deba ser difundida por las áreas competentes.
4. Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información, sistemas o programas informáticos a la que tenga acceso o en caso permitir que terceros lo hagan.
5. Modificar o alterar documentos oficiales o información con objeto de desvirtuar la veracidad de la misma, o en su caso, permitir que terceros lo hagan.
6. Utilizar la información, sistemas y documentales de los que tengo acceso y conocimiento, para beneficio propio, fines ilícitos que beneficien o perjudiquen al ciudadano, apoderado legal o cualquier persona relacionada con ellos, que exista un perjuicio o daño patrimonial que afecten la imagen del IEAEY.



Xil Villanueva



7. Utilizar con fines distintos para los que me fueron proporcionados, los documentos y materiales elaborados internamente.

Trato y Valores

Actuar conforme a los valores y principios del IEAEY, tratando con dignidad y equidad a las personas, sin prejuicios, preferencias o concesiones, en el ejercicio de mis funciones.

Los servidores públicos del IEAEY deben:

1. Actuar con respeto, cordialidad, compromiso y responsabilidad.
2. Proceder con integridad y lealtad al IEAEY respecto a su relación con los ciudadanos y compañeros de trabajo.
3. Ser tolerante a las diferencias individuales.
4. Respetar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la dignidad de las personas, así como a la equidad de género.
5. Conducirse con cortesía, amabilidad y respeto ante los ciudadanos y compañeros de trabajo.
6. Evitar conductas y actitudes ofensivas, indiferentes, prepotentes, abusivas o el uso de lenguaje altisonante (verbal y no verbal), al dirigirse hacia sus compañeros, colaboradores y autoridades.
7. Usar con orgullo, responsabilidad y dignidad el uniforme y las insignias que le identifican como servidor público del IEAEY.

Los servidores públicos del IEAEY no deben:

1. Transgredir los derechos de los ciudadanos y compañeros de trabajo.
2. Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia los ciudadanos y compañeros de trabajo.



Yuri Villandry



3. Discriminar a los ciudadanos y compañeros de trabajo por razón de condición social, discapacidad, raza, género, lengua, preferencia sexual, religión, forma de vestir o manifestarse.
4. Faltar al respeto, hostigar, amenazar o acosar a los ciudadanos y compañeros de trabajo.
5. Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a los ciudadanos y compañeros de trabajadores.
6. Presentar denuncias o quejas infundadas de otros servidores públicos.
7. Cometer actos o conductas que denigren la imagen del IEAEY.
8. Realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a sus funciones dentro de las instalaciones del IEAEY.
9. Utilizar las insignias y el uniforme que me identifican como servidor público del IEAEY de manera inadecuada o con la intención de obtener beneficios.

Asignación y Uso de Recursos

Emplear los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

Los servidores públicos del IEAEY deben:

1. Conocer y aplicar la normatividad para el uso adecuado de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, asignados para el óptimo desempeño de las funciones encomendadas.
2. Asignar los recursos que otorgue el IEAEY conforme a la normatividad establecida.
3. Emplear los bienes, equipos y servicios otorgados por el IEAEY, de manera racional preservando su funcionalidad y durabilidad conforme a los lineamientos y políticas de operación.
4. Optimizar los recursos del IEAEY aprovechando al máximo su rendimiento utilizándolo exclusivamente para los fines por los cuales fue asignado.
5. Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.



6. Realizar conforme a la normatividad establecida, las comprobaciones y descargos de los recursos que le sean asignados.
7. Acudir puntualmente a su área de trabajo y respetar el horario del mismo, conforme a la normatividad establecida.
8. Programar su horario de comida junto con su jefe inmediato, sin perjudicar a los beneficiarios de su servicio por desatención o falta de servidores públicos en las oficinas.

Los servidores públicos del IEAEY no deben:

1. Sustraer de las instalaciones del IEAEY los bienes, equipos y materiales que se le asignen para el desempeño de sus actividades o permitir que otras personas lo hagan.
2. Aprovechar los recursos públicos que le sean asignados para obtener beneficios personales, económicos o para una actividad distinta a las funciones encomendadas.
3. Utilizar de manera negligente o no autorizada el material, equipo o instrumentos de trabajo asignados.
4. Utilizar los servicios contratados por el IEAEY para fines personales o en beneficio de terceros.
5. Instalar en los equipos de cómputo del IEAEY, programas sin licencias o cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en seguridad de la información.
6. Usar los servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el IEAEY, sin una autorización expresa del área correspondiente.
7. Ausentarme de mis labores injustificadamente.
8. Tomar mi horario de comida en uno igual al de mis compañeros que ocupan el mismo puesto o desempeñan las mismas funciones dentro del horario laboral.

Salud, Seguridad e Higiene

Cuidar y no poner en riesgo mi salud, mi seguridad, ni la de mis compañeros.



Xim Velazquez



Los servidores públicos del IEAEY deben:

1. Observar la normatividad relativa a la salud, seguridad interna y protección civil.
2. Colaborar responsablemente en la realización de las acciones preventivas en materia de salud, seguridad y protección civil.
3. Reportar toda situación de riesgo para el personal y ciudadano, en materia de salud, seguridad e higiene.
4. Cuidar su aseo e imagen personal.
5. Mantener su lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
6. Mantener una presentación personal impecable, acorde a la imagen institucional y profesional del IEAEY.

Los servidores públicos del IEAEY no deben:

1. Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
2. Portar armas de fuego, blancas, punzo cortantes, sólo en caso de que su labor lo requiera.
3. Poseer, vender o distribuir drogas o sustancias prohibidas en las instalaciones del IEAEY.
4. Consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en las instalaciones del IEAEY, durante la jornada laboral, en el ejercicio de comisiones oficiales o portando el uniforme asignado y/o identificación oficial, aún después del horario de trabajo.
5. Asistir a su centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.
6. Consumir alimentos en su área de trabajo, en su caso únicamente en los horarios y áreas asignadas para tal efecto.
7. Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artículos, que pongan en riesgo su seguridad, la de los demás y el patrimonio del IEAEY.



Desarrollo Profesional

Obtener, aplicar y actualizar los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes requeridas para el desarrollo óptimo de mis funciones.

Los servidores públicos del IEAEY deben:

1. Aprovechar las actividades y los programas de formación, desarrollo y actualización que brinde y promueva el IEAEY y otras instituciones.
2. Mantener permanentemente actualizados sus conocimientos para el desarrollo de sus funciones y mejorar su desempeño laboral.
3. Buscar la excelencia en sus labores y no sólo su cumplimiento.
4. Transmitir y aplicar en la mejora de sus funciones los conocimientos, habilidades y experiencias adquiridas a través de la capacitación proporcionada por el IEAEY.
5. Brindar las facilidades necesarias a los trabajadores para participar en procesos de formación y desarrollo que promueva el IEAEY.
6. Facilitar la participación de los trabajadores en oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano.
7. Solicitar y proponer los cursos de capacitación y actualización necesarios para su desarrollo profesional y el de sus compañeros.
8. Proponer acciones de mejora y actualización en el desarrollo de procesos o procedimientos establecidos en el Instituto.

Los servidores públicos del IEAEY no deben:

1. Dificultar el acceso de sus compañeros a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, siempre y cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.



2. Desaprovechar las oportunidades que se le presentan para actualizar sus conocimientos y elevar su desarrollo profesional.
3. Faltar, llegar tarde, ausentarme o dejar de asistir, sin causa justificada a procesos formativos en los que esté inscrito.
4. Propiciar el desperdicio de los recursos del IEAEY dificultándole la oportunidad a otro compañero de mejorar su desarrollo profesional.

Trabajo En Equipo

Tener una actitud de colaboración y servicio que facilite la interacción del equipo de trabajo.

Los servidores públicos del IEAEY deben:

1. Participar, interactuar y colaborar activamente con sus compañeros de trabajo, sumando esfuerzos para alcanzar los objetivos del IEAEY.
2. Trabajar en colaboración con los demás, para el mejor desempeño de las funciones y logro de resultados.
3. Reconocer los méritos obtenidos por sus compañeros de trabajo y colaboradores.
4. Compartir sus conocimientos, habilidades y experiencias con sus compañeros y colaboradores, fortaleciendo una cultura de aprendizaje colectivo.
5. Mostrar compromiso con los miembros del equipo, buscando un sentido de pertenencia.
6. Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de su competencia con las diversas áreas del IEAEY, para la mejor obtención de resultados.

Los servidores públicos del IEAEY no deben:

1. Anteponer los intereses personales a los del equipo de trabajo.
2. Apropiarse de las ideas o iniciativas que aporten sus compañeros y colaboradores.



3. Realizar acciones que interfieran con el funcionamiento del equipo de trabajo o que los molesten (bullicio, música a volumen alto, ruido, otros.).

5.- ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El servidor público que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta y de Ética, estará sujeto a las siguientes disposiciones disciplinarias:

- I. Acta Administrativa.
- II. Suspensión de labores.
- III. Rescisión de contrato laboral.
- IV. Despido laboral.

El criterio o la forma de sanción que se aplicará en la falta disciplinaria será tomada por el Director General dependiendo de la gravedad del acto.

6.- RESPONSABILIDAD SOCIAL

Al realizar sus actividades, el servidor público del Instituto de Educación para los Adultos del Estado de Yucatán deberá evitar la afectación de los derechos humanos de los beneficiarios que utilizan los servicios del instituto en el Estado, asumiendo actitudes de respeto y defensa que se reflejen en sus decisiones y acciones el cual es la razón de ser del IEAEY, por lo que los servidores públicos tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su respeto y protección.



7.- GLOSARIO

Conflicto de Intereses: En el ejercicio de las funciones que han sido asignadas, prevalecen los intereses institucionales ante los intereses personales.

Cultura: Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto a situaciones específicas.

Diligencia: Cuidado y prontitud en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta.

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto, la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Facultades: Aptitud, poder o derecho para realizar alguna acción específica.

IEAEY: Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

Instituto: Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

Normas: Reglas que deben observarse por los (las) servidores (as) públicos (as) en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Servidor Público: Trabajador que desempeña funciones en el Instituto a cambio de una remuneración económica, fija o gratificada.

Valores: Características que distinguen la actuación de los (las) servidores (as) públicos (as) tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

8.- ACTUALIZACIONES Y AUTORIZACIÓN

El L.E. Kirbey del Jesús Herrera Chab, Director General del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, con fundamento en el acuerdo SCG 6/2019, publicado en el Diario Oficial del



Gobierno del Estado de Yucatán el miércoles 7 de agosto de 2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, expide el presente Código de Conducta para los trabajadores del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

De manera anual, el Comité de Ética del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán analizará la funcionabilidad y en caso de ser necesario, emitirá las adecuaciones correspondientes para la actualización del presente documento.